

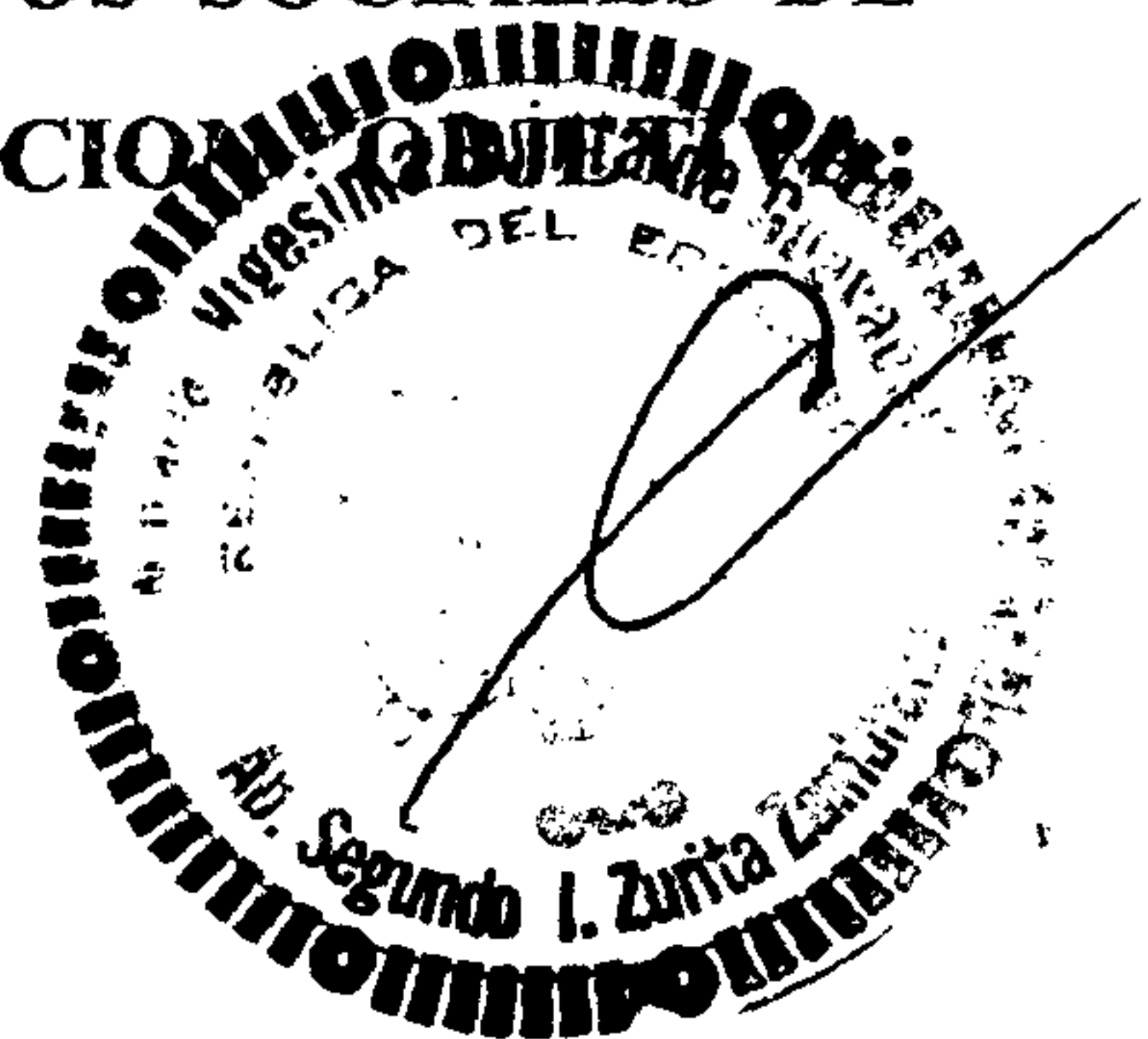
ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
MERCANTIL DENOMINADA
LATINLAW S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600

En el cantón Guayaquil, cabecera
cantonal de la provincia del Guayas

República del Ecuador a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil uno, ante mí
Abogado S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público Vigésimo Quinto
del Cantón, comparecen: RAQUEL FRANCISCA ALARCON FIALLOS, ecuatoriana,
ejecutiva, soltera; CARLA MARIA PINO MANTILLA, ecuatoriana, ejecutiva, soltera;
todas comparecen por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas,
mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y
contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la
presente escritura pública de constitución de compañía anónima a la que proceden como
antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
minuta cuyo tenor a continuación copio. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la constitución de la
compañía anónima mercantil al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima
mercantil LATINLAW S. A. las siguientes personas: UNO: RAQUEL FRANCISCA
ALARCON FIALLOS, ecuatoriana, ejecutiva, soltera; DOS: CARLA MARIA PINO
MANTILLA, ecuatoriana, ejecutiva, soltera.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las fundadoras
aludidas en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que
forman parte del contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE
LATINLAW S. A.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION**



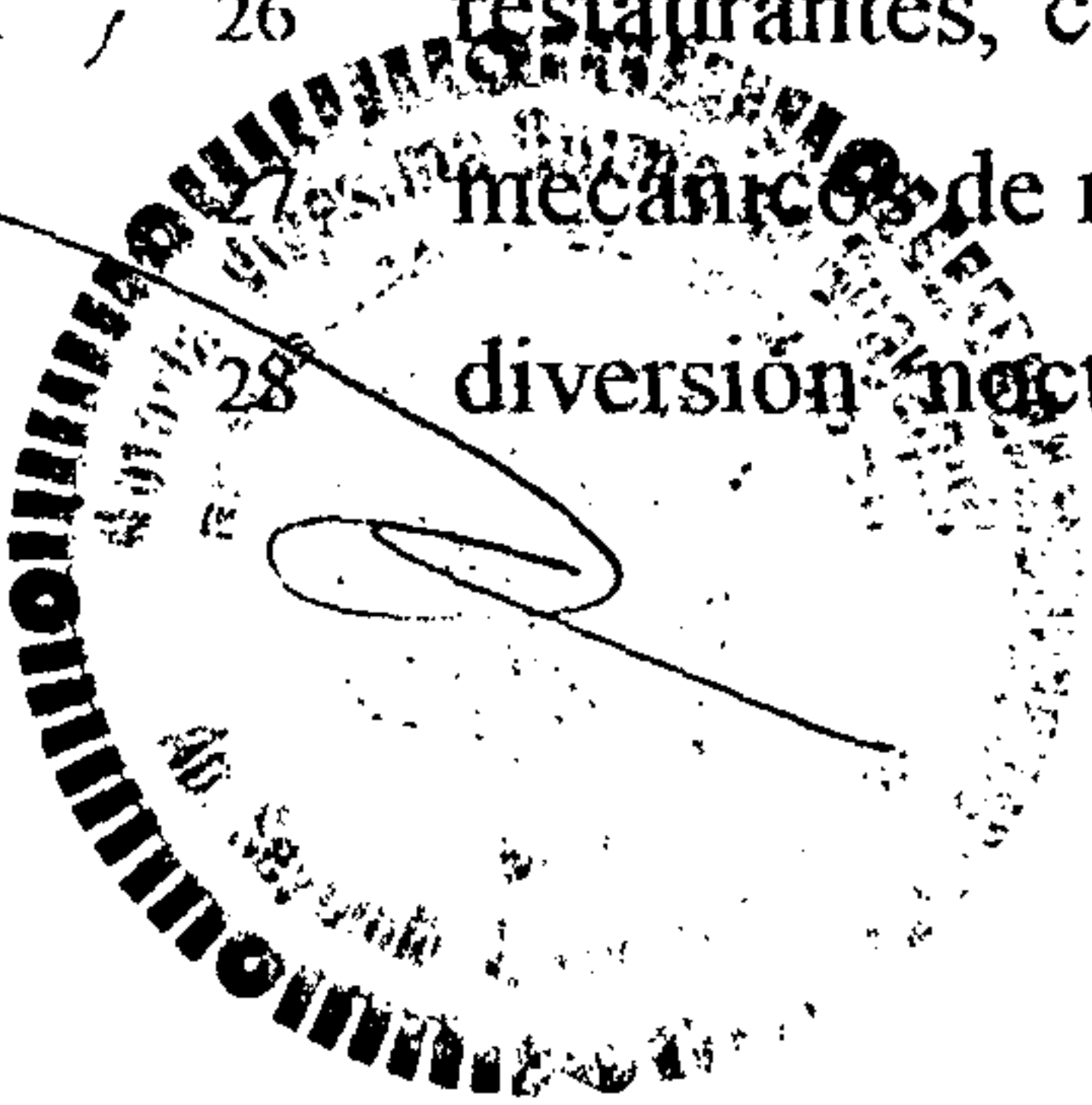
1 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
2 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el
3 nombre LATINLAW S. A. se constituye mediante este acto fundacional una
4 Compañía Anónima Mercantil, que se regirá por la Ley de Compañías y por
5 las disposiciones de los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
6 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: a) La adquisición de acciones y participaciones o
7 cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,
8 pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales
9 relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar a través de terceros el
10 transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en
11 general de pasajeros, cargas, materiales de construcción productos agropecuarios o
12 bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
13 industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
14 intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines, b) La producción,
15 comercialización, importación de bebidas gaseosas y alcohólicas; c) Podrá
16 dedicarse al Comercio de electrodomésticos en general, a la importación y
17 comercialización de los mismos, sus materiales y repuestos y proceder a la venta y
18 distribución de los mismos en el país; ch) A la fabricación, producción,
19 transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y
20 distribución de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada
21 fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen; d) Importación,
22 distribución y comercialización de Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y
23 accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el área automotriz,
24 incluyendo fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización, distribución,
25 compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma,
26 equipos portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria agrícola, transportación a
27 través de Terceros de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas. e) La
industrialización y comercialización de productos lácteos. f) El desarrollo y explotación



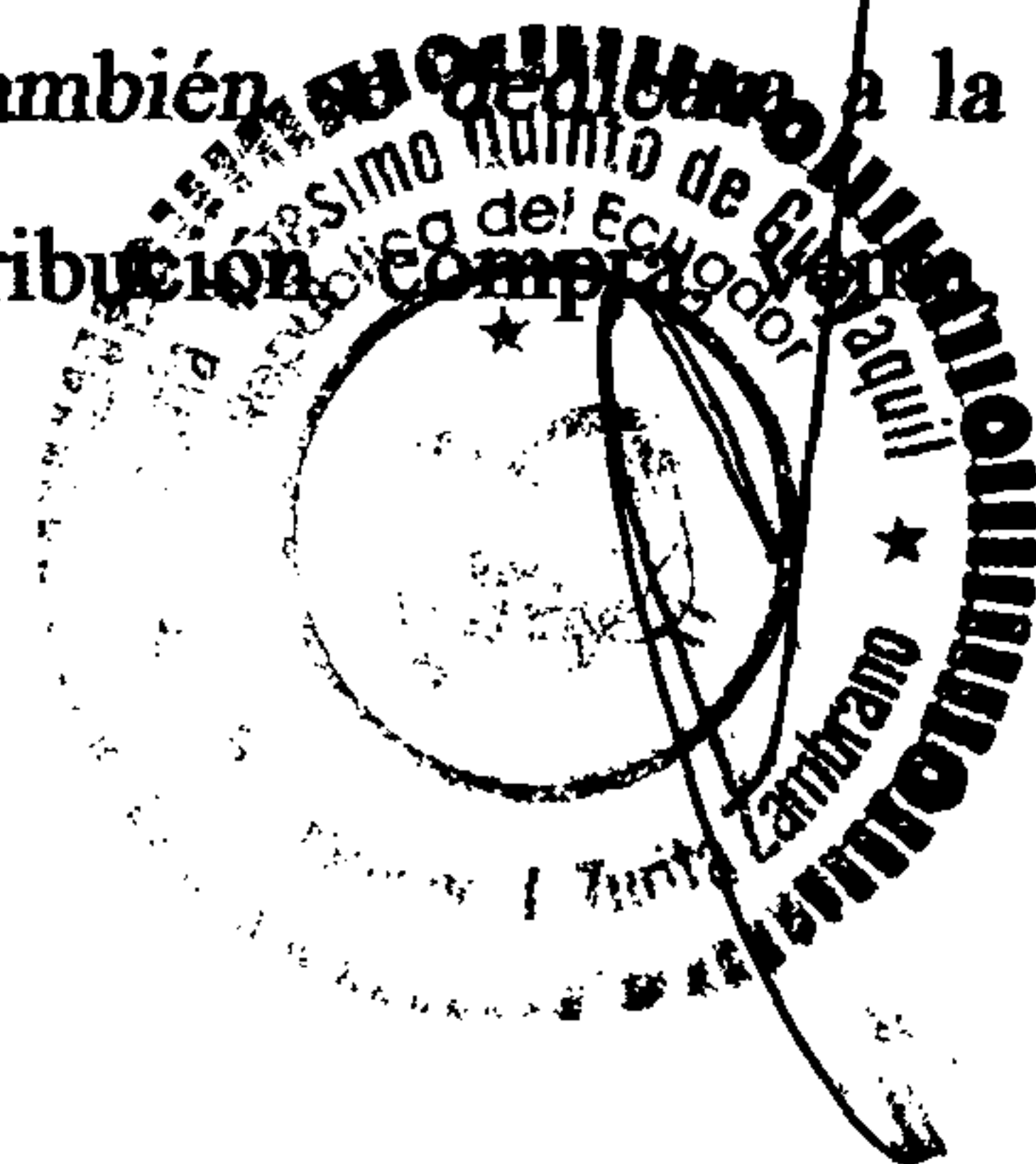
1 agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización
2 tanto interna como externa; g) La industrialización de productos agrícolas,
3 particularmente café, cacao, banano, soya, flores entre otros. h) La industrialización de
4 productos del mar como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo,
5 camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; i) Las actividades propias de la
6 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares
7 y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.
8 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como
9 privadas.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
10 para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio,
11 vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y llevará a cabo su
12 comercialización. La importación, exportación, distribución y comercialización de
13 cerámicas, mármoles, marmettone, baldosas, azulejos, parquet, muebles, luminarias,
14 materiales eléctricos, pinturas y griferías; j) La reproducción en cautiverio de todo tipo de
15 especies marinas mediante el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La
16 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio
17 consumo de la actividad camaronera y pesquera que desarrollará, pudiendo
18 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; k) Cultivo y cría en todas sus
19 fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish, etcétera. l) La
20 comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos y de
21 computación, así podrá abrir establecimientos para la enseñanza y de personal en el área
22 de computación e informática; al asesoramiento en planificación económica, financiera,
23 contable y organizacional a empresas. Así mismo, podrá dedicarse a la importación, y
24 exportación de instrumentos en la rama hospitalaria y médica, artefactos domésticos, de
25 sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de juguetería, instrumentos
26 de música, joyas, artículos conexos a la rama de la joyería, artículos de ferretería, artículos
27 de limpieza personal para el hogar e industrial, aparatos fotográficos, instrumental para
28 laboratorios y equipos de protección industrial; ll) La importación, exportación,



1 distribución y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano,
2 vegetal y animal; m) La exportación, importación, servicios técnicos reparación, compra y
3 venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, equipos telefónicos,
4 impresoras, periféricos, suministros para equipos de oficina y de computación,
5 equipos de comunicaciones y demás equipos de oficina y comunicación, hardware y
6 software en general, así como también dedicarse al alquiler o renta de servicios de
7 Internet; n) La comercialización y explotación de inmuebles urbanos así como de todas
8 las actividades propias de bienes raíces, así como también rurales, explotación agraria y
9 pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de terceros; ñ) La
10 representación y/o franquicia de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, de
11 computación, de comunicación, automotrices, químicas y farmacéuticas; o) La
12 comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios o
13 avícolas, así como los productos químicos, a utilizarse en estas actividades. p) La
14 comercialización de artículos de bazar, perfumes y cosméticos nacionales y
15 extranjeros; q) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las
16 ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; r) Importación y compraventa
17 de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa
18 (pulpa, tinta, etcétera); s) La fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para
19 consumo humano, como para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-
20 administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y evaluación de personal y su
21 servicio de computación y procesamiento de datos; v) La instalación y administración de
22 supermercados y minimercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o
23 asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para
24 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
25 mar; x) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
27 mecánicos de recreación y recreativos; de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de
28 diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el



1 mecanismo de membresías; y) Las actividades de fumigación, y z) La
2 comercialización compra y venta, importación y exportación de bicicletas en general, sus
3 partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- De igual forma la compañía se
4 dedicará a la importación, exportación, comercialización de todo tipo de Teléfonos
5 celulares así como de sus repuestos y accesorios en general; la compañía podrá celebrar
6 toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y
7 permitidos por las leyes. De igual forma, se dedicará a las actividades de ferretería y
8 afines. Así mismo realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas
9 con la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como de las
10 líneas, y a las ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos,
11 suministros, y equipos de planta externa, equipos de Comunicación. Igualmente podrá
12 dedicarse a las ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de alarmas
13 electrónicas. Podrá asociarse con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras para la
14 constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o participaciones de otras
15 compañías. Podrá también dedicarse a la compraventa, exportación, importación y
16 comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de petróleo en general. Y en
17 general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos
18 fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.
19 También se dedicará a la Compra, Venta, Importación, Exportación, Comercialización y
20 Distribución de Cuentos personalizados para niños en CD, y toda clase de artículos para
21 niños sean estos libros, cuentos, videos, CD, agendas, juguetes, disfraces, stickers,
22 llaveros, cartucheras, jarros, almohadones, tarjetas, juegos en disquetes, artículos para
23 fiestas, matinés infantiles, bisuterías, sets escolares de niños; cassettes, disquetes y CD de
24 cuentos, de música, de historia, instructivos de educación en general, enciclopedias;
25 papeles de regalo y con diseños varios, pósters, cintas en general, separadores de libros,
26 calculadoras de niños etc. Se dedicará a la importación de cassettes de video, audio y
27 videojuegos en todas sus clases en blanco y gravados. También se dedicará a la
28 creación, elaboración, edición, producción, comercialización, distribución, compra y venta



1 importación de toda clase de revistas, libros, videos, CD Room, VHS, sean
2 estas o no comics para adultos y niños y en cualquier idioma. También a
3 la producción, mercadeo directo, diseño gráfico, ilustración editorial,
4 identidad corporativa, producción de comerciales, televisión, cine. Podrá
5 tener representación o adquirir franquicias con respecto a su objeto.
6 También podrá realizar la explotación a todo lo concerniente a publicidad.
7 También se dedicará a la venta de servicios de corresponsalía de prensa y
8 cobertura de eventos, para medios de prensa en el exterior.- **ARTICULO**
9 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
10 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
11 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y
12 fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de
13 duración del contrato es de cien años contados a partir de la inscripción de
14 la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo
15 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse
16 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
17 General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o
18 por las demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO**
19 **Y CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de
20 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
22 Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en ochocientas acciones
24 ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
25 cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
26 hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO.- DE LOS**
27 **TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del
28 cero cero uno al ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de



1 Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el
2 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá contener una o más
3 acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de
4 acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado
5 el título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

6 **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**

7 **ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
8 como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad
9 con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,

10 pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones
11 legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
12 sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
13 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
14 un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN,**

15 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO**

16 **NOVENO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
17 del Presidente en todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y
18 extrajudiciales de manera individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**

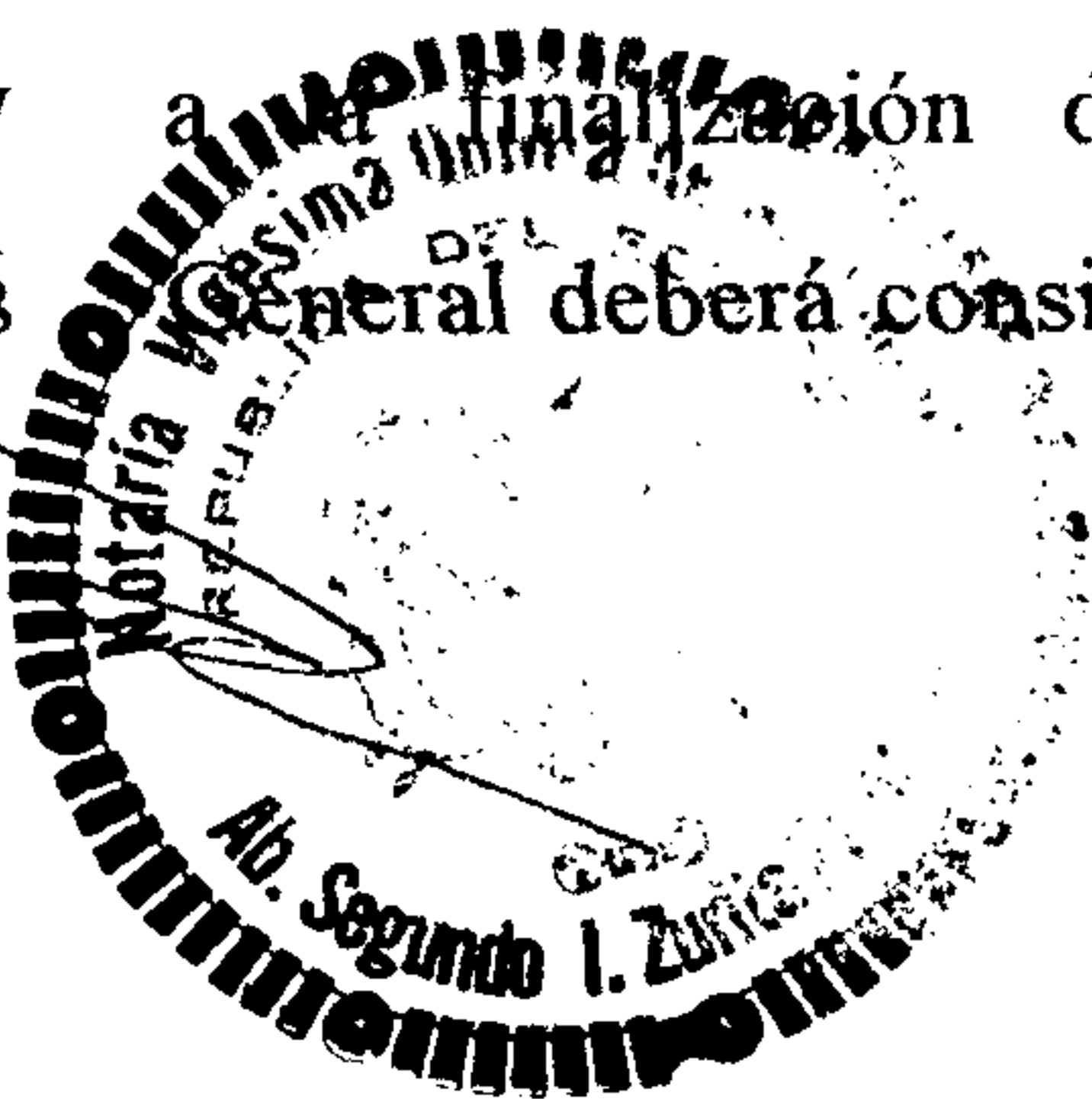
19 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
20 accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es
21 la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y
23 empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda

24 convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la
25 prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo determinen la ley y los
26 reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario será

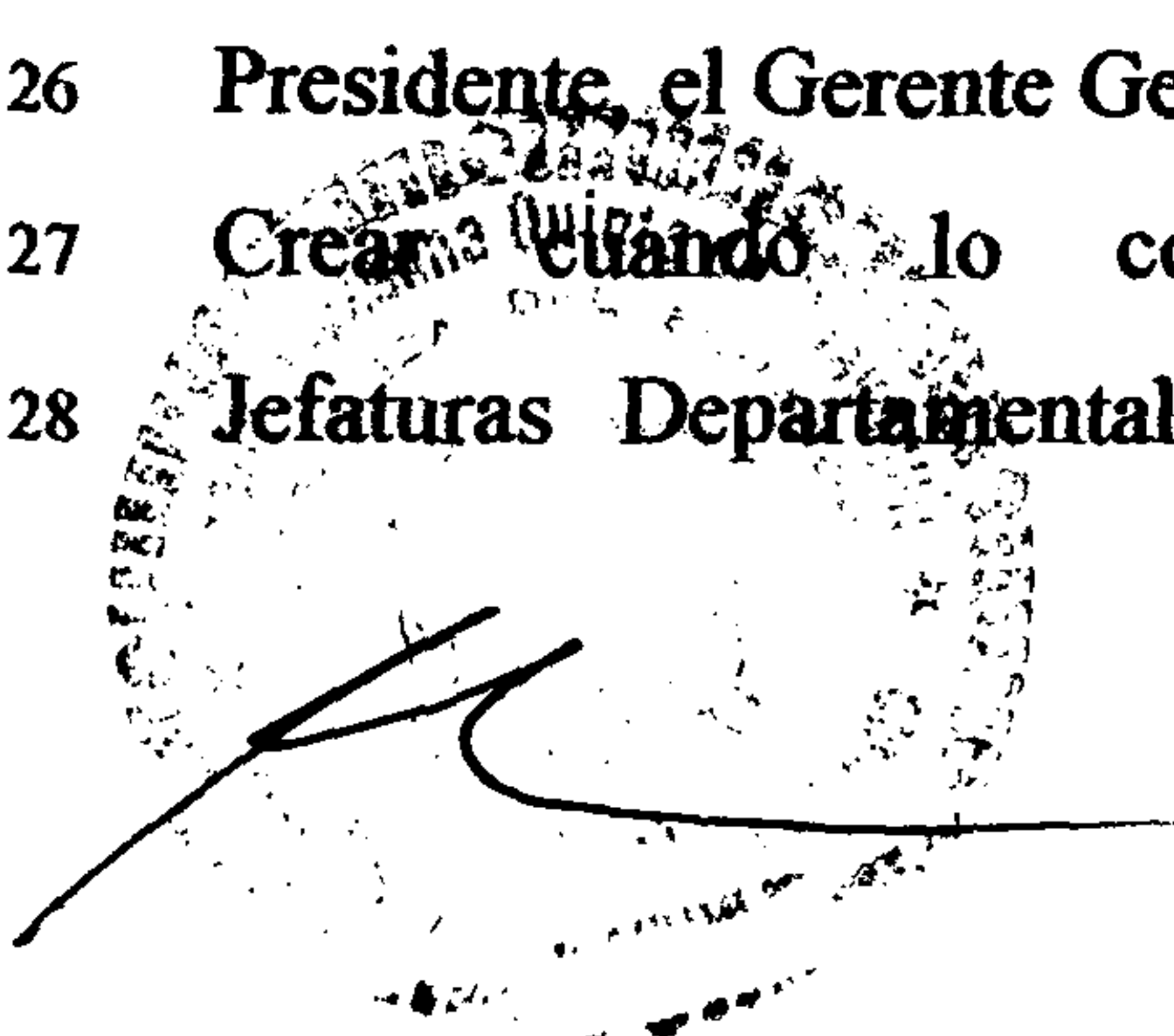
27 especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas pero su
28 inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**



1 **TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
2 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
4 para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
5 del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en
6 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las
7 actas de sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
8 este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que
9 concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
10 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
11 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.-
12 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
13 presentes se expresará así en las convocatorias que se haga de acuerdo al Art. 237. Para
14 que las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar válidamente el
15 aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la escisión, la disolución
16 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, etc.
17 se hará de acuerdo al Art. 240.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los
18 accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida
19 al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
20 Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar
21 por un sólo mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones.
22 Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un
23 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
24 accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los
25 mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de
26 Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores
27 a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la Junta
28 General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en



1 los literales c) d) y e) del artículo decimonoveno del presente estatuto. La Junta General
2 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar cuando así lo
3 resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo
4 solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
5 capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida
6 por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la
7 misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
8 En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen
9 los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la
10 persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de
11 utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas movibles escritas a máquina o
12 computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las
13 excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas
14 por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco
15 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
17 Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de
18 los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las
19 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
20 asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente.; d) Conocer los informes,
21 balances, inventarios y más cuentas que en Gerente General someta anualmente a su
22 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
23 en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva
24 legal para la sociedad; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición;
25 g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el
26 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
27 Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias,
28 Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus



1 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples
2 administradores internos; j) Todas las establecidas en la Ley de Compañías y en especial,
3 la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles o muebles de la
4 compañía.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

5 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General
6 para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

7 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y
9 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de
10 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente
11 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, Secretario, las Actas de Junta
12 General de Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.

13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
14 General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía de manera
15 individual, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
16 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social
17 de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía
18 los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
19 Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la
20 Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser
21 puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Los demás que para el
22 administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus
23 amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la
24 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION,**

25 **DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO**
26 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un
27 Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el
28 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes

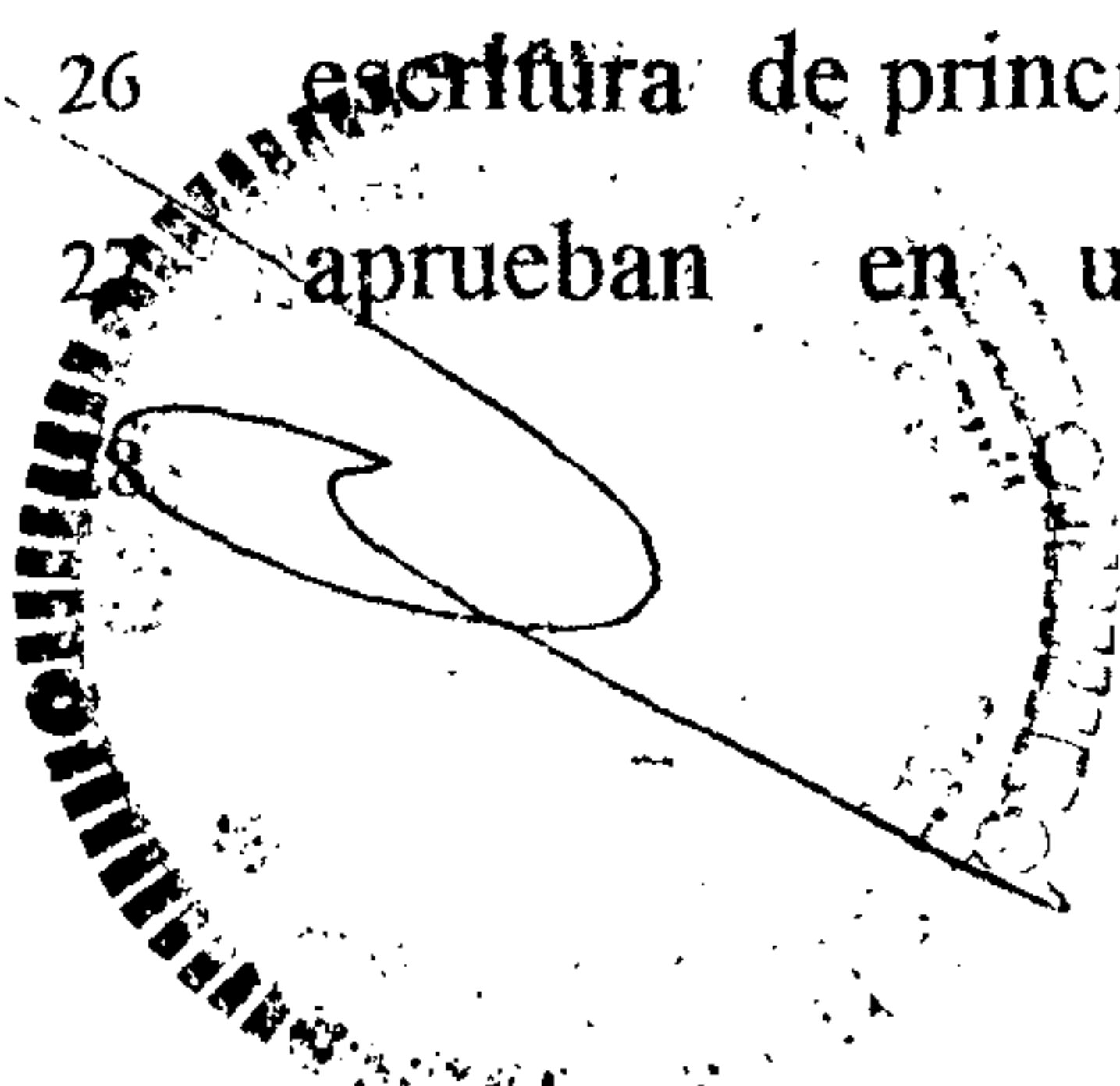


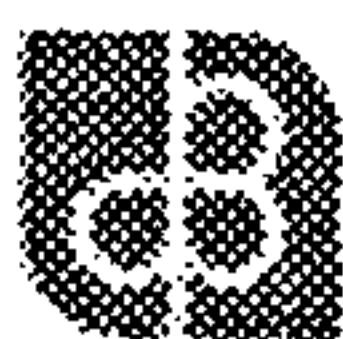
1 señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE**
2 **GENERAL Y EL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará
3 el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-
4 **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL**
5 **Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La reserva legal se
6 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
7 compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida por la
8 Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los
9 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y
10 estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere
11 convenientes para el desarrollo de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
12 **DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la
13 compañía se liquidarán el treinta uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el
14 balance y el ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones
15 necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que
16 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre
17 los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO:**
18 **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son
19 causas de la disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y
20 los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS**
21 **LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará
22 liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
23 quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES**
24 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores no se han reservado para sí
25 premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-** El capital de la compañía se
26 encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera
27 de ésta escritura; **TERCERA.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan a
28 RAQUEL ALARCON FIALLOS, para que realice los trámites de constitución de la



1 compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de
2 Accionistas y la presida.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL**
3 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido pagado por los
5 accionistas fundadores de la siguiente forma: RAQUEL FRANCISCA ALARCON
6 FIALLOS ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento
8 del valor de cada una de sus acciones; CARLA MARIA PINO MANTILLA ha suscrito
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de sus
11 acciones, valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital
12 en una institución bancaria, que se adjunta a la presente escritura como documento
13 habilitante. El saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo de dos años contados
14 desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted,
15 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente
16 escritura. "Firmado.- Elsita Elena Huerta de Carrera.- Abogado.- Registro seis seis nueve
17 nueve".-----

18 -----HASTA AQUI LA MINUTA-----En
19 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
20 que queda elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos
21 legales El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos
22 Dólares de los Estados Unidos de América. Queda agregado a mi registro
23 formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de Integración de
24 Capital a favor de la compañía en formación LATINLAW S. A., cuyos tenores se
25 acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Léida que fue ésta
26 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la
27 aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-





Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 34074
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

LATINLAW S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	5.00	22/02/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.83	200.79

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa resolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

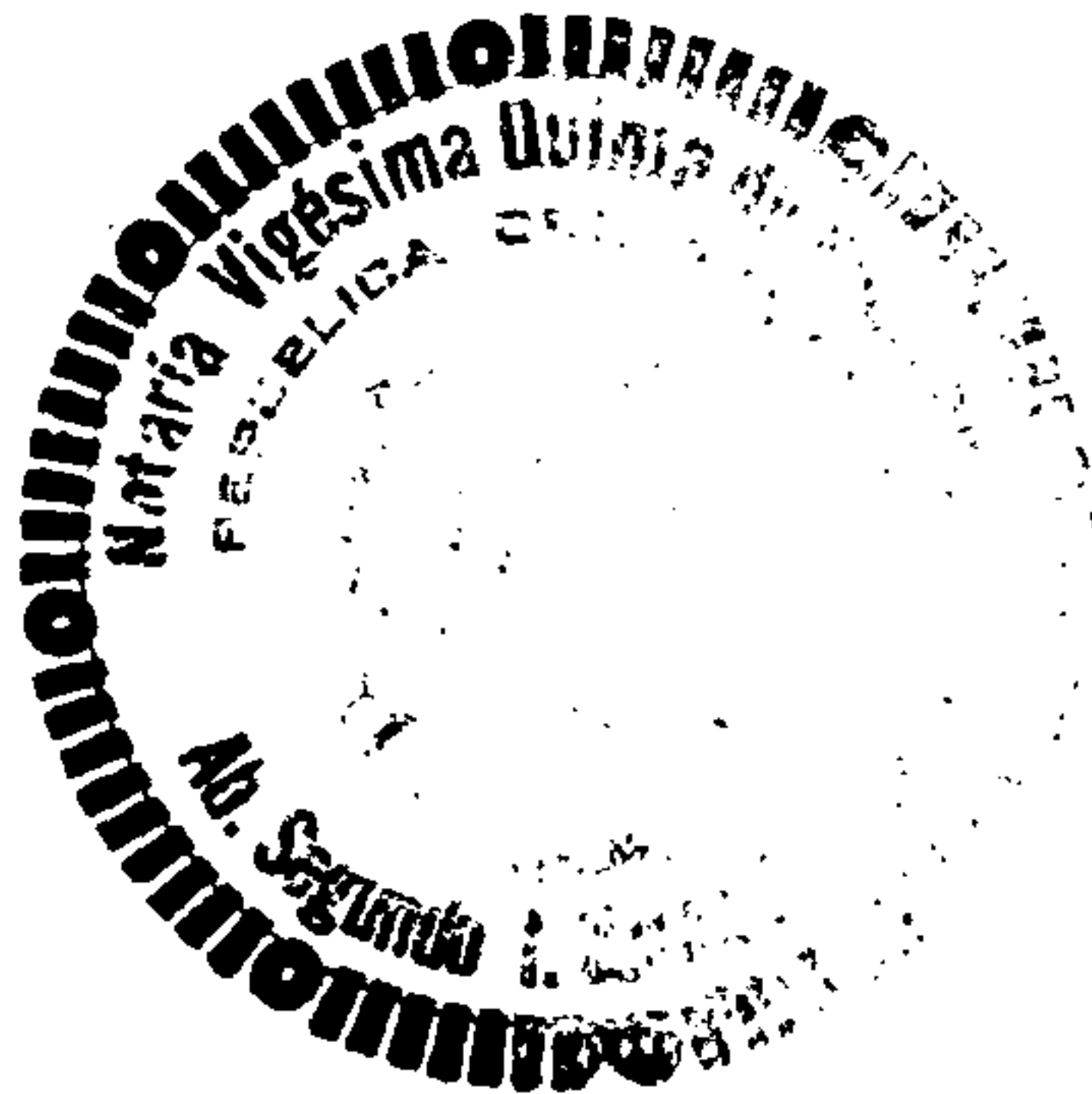
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 23 de Enero de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Carlos Luis Vaca Ojeda



Hemos recibido por concepto de apertura de cuenta de Integración de Capital
200 USD, con los aportes de los siguientes accionistas:

Carla María Pino Mantilla
Raquel Francisca Alarcón Fiallos

100 USD

100 USD

total

200 USD



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Esta página corresponde a la Escritura de Constitución de una Compañía Anónima
Mercantil LATINLAW S.A. Enero veintitrés del dos mil uno

Raquel Alarcon F.

RAQUEL FRANCISCA ALARCON FIALLOS

C.C. 0917566416

Carla Maria Pino Mantilla

CARLA MARIA PINO MANTILLA

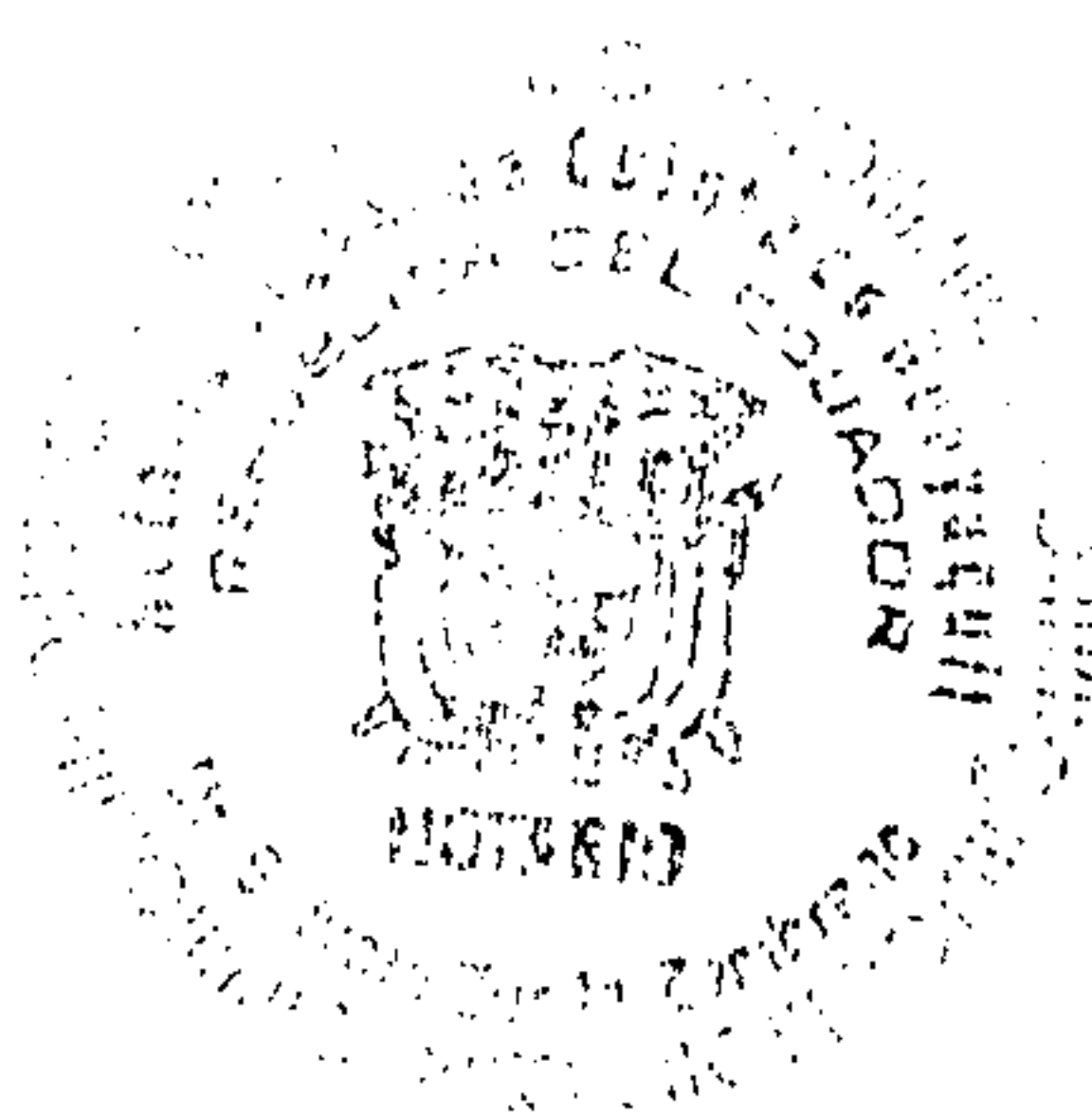
C.C. 0918689340

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA LATINLAW S.A., QUE
ANTECEDE, SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL UNO**

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

ZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
FECHA 23 DE ENERO 2001 QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA LATINLAW S.A.. DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCION NO 01-G-II-0002428 DE LA SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS DE
FECHA 8 DE MARZO DEL 2001 POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONSTITUCION
GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL UNO..




DR. PIERO G. AYCART VICENZINI

DR. PIERO G. AYCART VICENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
ENCARGADO DE LA NOTARIA
QUINIENTOS Y CUARENTA Y CUATRO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0002428, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 8 de Marzo del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada LATINLAW S.A., de fojas 33.328 a 33.344, Número 7.362 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.633 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de marzo del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 13,89=
